Sello quarto veinte maravedis.
SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Ordn.º Martes 31 de Marzo de 1716.

En la Mui Nobley y Muy leal Ziud. de Mur.ª y sala de las Casas de la Corte de Madrid a treinta y uno de Marzo mil setecientos diez y seis los M.ºs Mirzia respondieron a zelebrar Cavildo ordin.º como lo acostumbran; es a saber D.n Clem.te Gil y Quinoarda Cav.º de la Orden de Alcantara del Consejo de S.M. su Alcalde de Casa y Corte Correg.r Abaziud D.n Zurzalao, D.n Fr.co Carrillo D.n Joseph de torres; D.n Luis Fuster, D.n Antonio Falon; D.n Pedro de torres, D.n Pedro Carrillo, D.n Ant.º fontes D.n Joseph Gomez de la Calle, el Conde de la Real, D.n Ign.º Como; D.n Joseph Zocamora, D.n Fran.co de torres; D.n Mar.º Lucas, D.n Loge anellaneda, D.n Alfonso de Torres D.n Lo galtero; y D.n Joseph Prieto Leg.es Leyendo Patrizio Serrano, Pedro ambrosio baron Sr. oficio, Sr. Mario Sr. de Santa Marcela, fran.co toledano, Joseph lopez baron, Guillermo Busi, Lucas Arnao Joseph lopez mesas, Joseph garc.ª Falcon, y Gincelo Spurados = Hizo el relaz.n de la zitaz.n mandada hazer a este Cavildo y el S.r Correg.r la resolver en Villa de Lamuela Orden del Consejo Conquesu.ª se alla expedida y el S.r Avad del Sibanico en Carta de Veinte y quatro del Corr.te les hizo el S.r Ponderando los perjuicios que resultan de la Represa, que esta Ziud. hizo a S.M. de grano que executan D.n Sr. marques de Cardoso y sus factores con el titulo de la R.l prision; y pidiendo se oiga en este pu.co con la extraz.n de grano que executan D.n Sr. marques de Cardoso y sus factores con el titulo de la R.l prision; y pidiendo se oiga hunicie chasaca; y en que dize que enterado el Consejo de las expresiones de dha carta, y de las del Ex.mo S. obispo Juez a acordado que sin embargo de todas las razones que contienen cumpla la Orden que le esta dada y permitt. la extracion y embarco, en con.ª forma, y lo prevenido en ella a de hazer D.n Sr. marquez Cardoso, haviendo dado enmenos zaro y extraneza al Consejo el que los motivos en que funda la suspension del cumplimiento de dha Orden, no los aia justificado, de esta suerte que le constase formalmente de la falta de granos de este Reyno; lo que han subido los precios, y en el tiempo perjudicies y congoxas, y zenzias, y se le ordena lo execute luego y para la resolucion de la materia a mandado S.M. hazer estas zitaz.nes = la Ziud. haviendolo oido con el zelo con que corresponde a las malas consequenzias que tiene y previstas en lanezes, que ciertamente ha de hazer con la falta de granos y la considerable extraz.n que se a hecho dellos; y la falta de lluvias que se experimenta y no ha permitido sementero alguno

S. Casa de granos